



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 11001310304620210007700

Aceptase la renuncia presentada por el abogado **JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ**, al poder a él conferido por la entidad demandante. (Archivo 35).

ADVIÉRTASE al dimitente que su renuncia surte efectos tan sólo cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (art 76 CGP).

De otro lado, Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** como curador Ad-Litem del demandado Guillermo Agudelo Velásquez.

Tal profesional del derecho registra como correo electrónico la dirección judicial@hevaran.com, juridico.sc@hevaran.com y coordinación.sc@hevaran.com, auxjuridico1.sc@hevaran.com.co, auxjuridico2.sc@hevaran.com.co y auxjuridico3.sc@hevaran.com.co.

Fijar la suma de \$500.000,00 por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

De otra parte, como quiera que el curador designado, abogado RAFAEL PUERTO CÁRDENAS, no justifico su no aceptación, se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024